



Alcaldía de Medellín

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 DEL CONTRATO No. 202100182.

CONTRATO N°:	202100182
CONTRATISTA:	GAMMA INGENIEROS S A S
OBJETO:	Formalizar el contrato marco con GAMMA INGENIEROS S A S en su calidad de aliado proveedor, para la COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD DIGITAL, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD , que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.
VALOR INICIAL:	INDETERMINADO
PLAZO INICIAL	Doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el aliado proveedor.
PLAZO FINAL	Hasta el 31 de agosto de 2023.

La presente constituye la Cláusula Adicional No 1 a Contrato No. 202100182, cuyo objeto es *“Formalizar el contrato marco con GAMMA INGENIEROS S A S en su calidad de aliado proveedor, para la **COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD DIGITAL, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD**, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.”*, por la cual se modifica el plazo del Contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- A. El 30 de agosto de 2021 entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y , se suscribió el contrato marco de aliado proveedor No 202100182 cuyo objeto es: *“Formalizar el contrato marco con GAMMA INGENIEROS S A S en su calidad de aliado proveedor, para la **COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD DIGITAL, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD**, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes”* con una plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el aliado proveedor.
- B. Que el 30 de agosto de 2021, se reunieron VÍCTOR AGUSTÍN HERNÁNDEZ MORA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.296.815, Profesional Universitario Grado 2 de la Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad de la Subgerencia de Servicios de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, en calidad de Supervisor del contrato de la referencia, conforme a la función establecida en el acuerdo 078 de 2017 y GABRIEL DE JESÚS MAZO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.956, actuando en nombre y representación de GAMMA INGENIEROS S A S, con NIT 891.501.783-1 en calidad de aliado proveedor con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato 202100182.
- C. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato de conformidad con el Artículo 43 del reglamento de contratación de la entidad **“Artículo 28. Duración de los acuerdo marco. El acuerdo marco con aliado proveedor tendrá vigencia de doce (12) meses, la cual podrá ser prorrogada hasta por otros doce (12) meses más, previa aprobación del comité de gerencia** permite ampliar la ejecución del contrato.
- D. Habida cuenta que, el Contrato Interadministrativo y el Contrato con el Aliado Proveedor se encuentran vigentes y que las condiciones jurídicas, técnicas y económicas cumplen con lo solicitado en el proceso, se recomienda suscribir la Cláusula Adicional No. 1 al contrato No. 202100183, celebrado con la sociedad **GAMMA INGENIEROS S A S** identificado con Nit 891.501.783-1, con el fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de agosto de 2023.



Alcaldía de Medellín

- E. La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

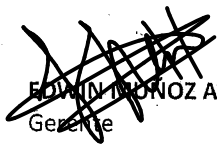
PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 202100182 hasta el 31 agosto de 2023.

SEGUNDO: Es menester que el contratista modifique las pólizas en cuanto a la cuantía, sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario el Municipio de Medellín.

TÉRCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


GABRIEL DE JESÚS MAZO
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios.

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Victor Agustin Hernandez - Supervisor por contrato 202100182

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarria - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Leidy Laura Graciano - Profesional Universitario - Unidad de comprar y contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma